



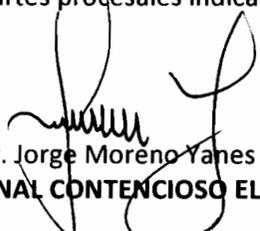
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-10- Diez afb



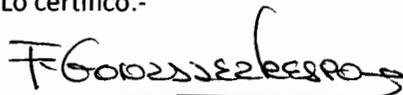
CAUSA Nº 276-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009; las 10h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0276, en nueve fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, cinco boletas informativas de cuyo contenido se presume que los ciudadanos CRISTOBAL COLON SANTOS PITA, con cédula de ciudadanía 090961302-8; HARRISON DECKER PITA SUAREZ, con cédula de ciudadanía 090785253-7; KLINTON MIGUEL REYES SORIANO, con cédula de ciudadanía 091982771-7; LORENZO VILLON ORRALA, con cédula de ciudadanía 091097374-2 y MANUEL TUMBACO REYES, con cedula de ciudadanía 090879568-5, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales, hecho ocurrido en la parroquia Atahualpa, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, el día sábado 25 de Abril de 2009, a las 21h15. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.**- Agréguese al expediente los documentos remitidos por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial de Santa Elena. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 07 de mayo de 2009. Del expediente se desprende que el ciudadano CRISTOBAL COLON SANTOS PITA, no se encuentra incurso dentro de la infracción señalada, en tal virtud, al no existir mérito para instruir proceso alguno en su contra, se desestima el juzgamiento respecto del mencionado ciudadano. **SEGUNDO.** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos HARRISON DECKER PITA SUAREZ, KLINTON MIGUEL REYES SORIANO, LORENZO VILLON ORRALA, MANUEL TUMBACO REYES, mediante publicación por la prensa, por no ser posible determinar con exactitud el domicilio de los mismos; con la razón de la citación, agréguese al expediente la publicación respectiva. Se le previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la ciudad de Santa Elena Dra. Sara Isabel Sagñay Morán **TERCERO.**- Señalase para el día **martes 04 de Agosto de 2009, a las 11h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en la calle Guayaquil entre Av. Virgilio Drouet y Manabí. **CUARTO.**- Notifíquese con esta providencia al señor Julio César Terán Aquino, Comisario Nacional de Policía, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **QUINTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)